

CARATULA: '[ACTOR\_1] S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F)'

EXPTE SEON: 1378/11

EXPTE PUMA: VI-07239-F-0000

Viedma, 31 de agosto de 2026.-

**Y VISTOS:** Los autos caratulados: '[ACTOR\_1] S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F)', Expte: VI-07239-F-0000, traídos a despacho a los fines de resolver;

**Y CONSIDERANDO que:**

1.- En fecha 24/08/2026 se presentó el Sr. '[ACTOR\_2]' (DNI N° [DNI\_ACTOR\_2]) por medio de apoderada y solicitó el cese de la cuota alimentaria oportunamente homologada en favor de sus hijos [FAMILIAR\_1] y [FAMILIAR\_2], atento a que poseen 32 y [EDAD\_FAMILIAR\_2] de edad respectivamente y, en consecuencia cesó la obligación alimentaria a su respecto.-

2.- Conforme surge de los certificados de nacimiento obrantes a fs. 3/4 (según movimiento de digitalización N° VI-07239-F-0000-I0004), el Sr. [FAMILIAR\_1] (DNI N° [DNI\_FAMILIAR\_1]), nació el día [FECHA\_FAMILIAR\_1] y cuenta a la fecha con [EDAD\_FAMILIAR\_1] de edad, y la Sra. [FAMILIAR\_2] (DNI N° [DNI\_FAMILIAR\_2]) nació el día [FECHA\_FAMILIAR\_2] y cuenta a la fecha con [EDAD\_FAMILIAR\_2] de edad, habiendo en consecuencia, cesado Ipso iure la obligación alimentaria del progenitor a su respecto (conf. los arts. 658 y 663 del CCyC). En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a su favor.-

3.- Atento el principio general establecido por los arts. 19 y 121 del CPF, las costas de la presente incidencia deben imponerse al alimentante.-

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO:**

I.- Hacer lugar a lo peticionado por el Sr. [ACTOR\_2] (DNI N° [DNI\_ACTOR\_2]) y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a favor de sus hijos, [FAMILIAR\_1] (DNI N° [DNI\_FAMILIAR\_1]) y de [FAMILIAR\_2] (DNI N° [DNI\_FAMILIAR\_2]) homologada en estos obrados.-

II.- Librar oficio al empleador a sus efectos.-

III.- Imponer las costas al peticionante (art. 19 y 121 del CPF) y regular los

honorarios profesionales de la Defensora Oficial Dra. Mariela Pape en la suma de 5 jus (arts. 6, 7, 9, 10, 34, 48, 49 y 50 cc de la ley 2.212).-

Se hace saber al Sr. [ACTOR\_2] que, en caso de cesar el beneficio de litigar sin gastos otorgado a su favor, deberá depositar los honorarios aquí regulados en la cuenta corriente N° [CBU\_CVU\_1] CBU [CBU\_CVU\_2] del Banco Patagonia S.A., sucursal Viedma.-

**IV.-** Cumplido lo anterior, archivar las actuaciones, debiendo proceder a cargo de OTIF conforme la Disposición N° 1/2026, realizando y publicando el movimiento de orden de archivo, cambiando el estado de autos a finalizado y cambiando la radicación al Archivo General del Poder Judicial.-

**V.-** Hacer saber a la Delegación de Archivo que se dispone la destrucción inmediata de las presentes.-

**VI.-** Registrar, protocolizar y notificar a los Sres. [FAMILIAR\_1] y [FAMILIAR\_2] al domicilio real, el cual deberá denunciarse previamente y al Sr. [ACTOR\_2] automáticamente, en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF).-

**ANA CAROLINA SCOCCIA**  
**JUEZA**